

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-MPPC/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS VECINALES DEL TRAMO AY-1208 ATIQUIPA ¿ CCASA ¿ CHUSI ¿ MANZANAYOCC ¿ TARCO ¿ YANAORCO ¿ PUCAESQUINA ¿ EMP. PE-32 SECTOR DISTRITO DE PULLO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20542507030	Fecha de envío :	27/11/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS ALDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:55:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, ESTABLECEN LA CAPACIDAD DE LAS MAQUINARIAS, MI CONSULTA ES SI SERA ADMITIDO EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SI LAS MAQUINARIAS PUEDEN SUPERAR O SER DE MAYOR CAPACIDAD DE LO QUE MENCIONAN.

Cabe precisar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4 (Numeral 58), estableció lo siguiente: ¿(...) Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo (...)¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PUEDE SER CON MEJOR O MAYOR CAPACIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null